

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 15 de abril de 2021

Núm. Ext. 150

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA A LA C. MARÍA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL PERIODO COMPENDIDO DEL 1 DE ABRIL AL 15 DE JUNIO DE 2021.

folio 0441

ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA AL C. RUBÉN RÍOS URIBE, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL PERIODO COMPENDIDO DEL 1 DE ABRIL AL 7 DE JUNIO DE 2021.

folio 0442

ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA AL C. ERIC DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A

LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL PERIODO COMPENDIDO DEL 1 DE ABRIL AL 15 DE JUNIO DE 2021.

folio 0443

ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA AL C. AUGUSTO NAHÚM ÁLVAREZ PELLICO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL PERIODO COMPENDIDO DEL 1 DE ABRIL AL 7 DE JUNIO DE 2021.

folio 0444

ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA AL C. LEONEL HERRERA ZAPATA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL PERIODO COMPENDIDO DEL 5 DE ABRIL AL 7 DE JUNIO DE 2021.

folio 0445

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA A LA C. JESSICA RAMÍREZ CISNEROS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL AL 10 DE JUNIO DE 2021.

folio 0446

ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA AL C. JOSÉ MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TRES VALLES, VER., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE MARZO AL 16 DE JULIO DE 2021.

folio 0447

ACUERDO QUE CONCEDE LA AMPLIACIÓN DE LICENCIA AL C. SANTIAGO GREGORIO MORALES RENDÓN, PARA CONTINUAR SEPARADO DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUITLÁHUAC, VER., POR 5 DÍAS MÁS, UNA VEZ QUE EXPIRE LA QUE ACTUALMENTE DISFRUTA.

folio 0448

ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA AL C. ÓSCAR EUSEBIO SÁNCHEZ REYES, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDOR PRIMERO PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONAPA, VER., POR UN PERIODO DE 90 DÍAS CONTADO A PARTIR DEL 22 DE MARZO DE 2021.

folio 0449

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOYAC, VER.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES.

folio 0432

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ATOYAC.

folio 0433

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXI Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XXI Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONCEDE LICENCIA A LA C. MARÍA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA LXV LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ABRIL Y HASTA EL 15 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE LLAMAR A LA SUPLENTE, C. CARMEN MARIANA PÉREZ HERNÁNDEZ, PARA QUE, PREVIA PROTESTA DE LEY, OCUPE LA TITULARIDAD DE DICHO CARGO POR EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA REFERIDA.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS CC. MARÍA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS Y CARMEN MARIANA PÉREZ HERNÁNDEZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXI Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XXI Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONCEDE LICENCIA AL C. RUBÉN RÍOS URIBE, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA LXV LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ABRIL Y HASTA EL 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE LLAMAR AL SUPLENTE, C. JOSÉ ESCAMILLA AGUILERA, PARA QUE, PREVIA PROTESTA DE LEY, OCUPE LA TITULARIDAD DE DICHO CARGO POR EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA REFERIDA.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CC. RUBÉN RÍOS URIBE Y JOSÉ ESCAMILLA AGUILERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXI Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XXI Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONCEDE LICENCIA AL C. ERIC DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA LXV LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ABRIL Y HASTA EL 15 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE LLAMAR AL SUPLENTE, C. DANIEL PÉREZ PACHECO, PARA QUE, PREVIA PROTESTA DE LEY, OCUPE LA TITULARIDAD DE DICHO CARGO POR EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA REFERIDA.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CC. ERIC DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ Y DANIEL PÉREZ PACHECO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXI Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XXI Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONCEDE LICENCIA AL C. AUGUSTO NAHÚM ÁLVAREZ PELLICO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA LXV LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ABRIL Y HASTA EL 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE LLAMAR AL SUPLENTE, C. RAMÓN CARLOS ROCHA MANILLA, PARA QUE, PREVIA PROTESTA DE LEY, OCUPE LA TITULARIDAD DE DICHO CARGO POR EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA REFERIDA.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CC. AUGUSTO NAHÚM ÁLVAREZ PELLICO Y RAMÓN CARLOS ROCHA MANILLA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXI Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XXI Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONCEDE LICENCIA AL C. LEONEL HERRERA ZAPATA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA LXV LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 5 DE ABRIL Y HASTA EL 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CIUDADANO LEONEL HERRERA ZAPATA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXI Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XXI Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONCEDE LICENCIA A LA C. JESSICA RAMÍREZ CISNEROS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA LXV LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ABRIL Y HASTA EL 10 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE LLAMAR A LA SUPLENTE, C. VIRIDIANA BECERRA ESTUDILLO, PARA QUE, PREVIA PROTESTA DE LEY, OCUPE LA TITULARIDAD DE DICHO CARGO POR EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA REFERIDA.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS CC. JESSICA RAMÍREZ CISNEROS Y VIRIDIANA BECERRA ESTUDILLO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 22 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONCEDE LICENCIA AL C. JOSÉ MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TRES VALLES, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE MARZO Y HASTA EL 16 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE LLAMAR AL C. PRISCILIANO BAUTISTA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, PARA QUE, PREVIA PROTESTA DE LEY ANTE EL CABILDO, ASUMA EL CARGO DE REFERENCIA POR EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA RESPECTIVA.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CUERPO EDILICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TRES VALLES, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y A LOS CC. JOSÉ MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ Y PRISCILIANO BAUTISTA PÉREZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

FLORENCIA MARTÍNEZ RIVERA
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 22 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONCEDE LA AMPLIACIÓN DE LICENCIA SOLICITADA POR EL C. SANTIAGO GREGORIO MORALES RENDÓN, PARA CONTINUAR SEPARADO DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUITLÁHUAC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CINCO DÍAS MÁS, UNA VEZ QUE EXPIRE, EL DÍA 5 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, LA QUE ACTUALMENTE DISFRUTA.

SEGUNDO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE QUE EL C. EFRAÍN SERRANO DEL VALLE, PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, CONTÍNE OCUPANDO LA TITULARIDAD DE DICHO CARGO POR EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA RESPECTIVA.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CUERPO EDILICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUITLÁHUAC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y A LOS CC. SANTIAGO GREGORIO MORALES RENDÓN Y EFRAÍN SERRANO DEL VALLE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

FLORENCIA MARTÍNEZ RIVERA
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 22 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONCEDE LICENCIA AL C. ÓSCAR EUSEBIO SÁNCHEZ REYES, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDOR PRIMERO PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEZONAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR UN PERIODO DE 90 DÍAS CONTADO A PARTIR DEL 22 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE LLAMAR AL C. JOSÉ DANIEL MÉNDEZ LÓPEZ, REGIDOR PRIMERO SUPLENTE, PARA QUE, PREVIA PROTESTA DE LEY ANTE EL CABILDO, ASUMA EL CARGO DE REFERENCIA POR EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA RESPECTIVA.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEZONAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y A LOS CC. ÓSCAR EUSEBIO SÁNCHEZ REYES Y JOSÉ DANIEL MÉNDEZ LÓPEZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

FLORENCIA MARTÍNEZ RIVERA
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOYAC, VER.

PRESENTACIÓN

El presente Manual determina la integración y el funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave, procurando que en todo proceso, las actividades y operaciones en materia de contrataciones gubernamentales se realicen en condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, prevaleciendo los criterios de economía, calidad y oportunidad, en uso de la facultad que le confieren los artículos 1 fracción V, 5, 6 fracción V de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATOYAC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Marco Jurídico

Ámbito Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ámbito Estatal

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente manual es de orden público e interés social y tiene por objeto determinar la integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave, como un órgano colegiado de carácter Ejecutivo de coordinación y asesoría, cuyo propósito fundamental es el asesorar, coordinar, revisar y dar seguimiento a procedimientos y actividades relacionadas con las operaciones en materia de adquisición, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles, para que se ejecuten y desarrollen en circunstancias que

garanticen al H. Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, prevaleciendo los criterios de economía, calidad y oportunidad.

Artículo 2. Para efectos del presente ordenamiento, se entenderán por:

- **Adjudicación directa:** Contratación que lleva a cabo una institución con un proveedor determinado.
- **Adquisiciones:** Las de materiales, suministros, bienes y en general, aquellos insumos que se encuentren considerados en sus catálogos de cuenta.
- **Almacenaje:** El de los materiales, suministros y bienes en general adquiridos por el Ayuntamiento
- **Área Usuaría:** La que de acuerdo con sus necesidades requiera la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles o servicios
- **Arrendamientos:** Los que se realicen sobre bienes ajenos para su uso y disfrute temporal.
- **Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave;
- **Catálogo:** El listado ordenado, homogéneo y codificado con el fin de identificar nombres y números correspondientes.
- **Comisión de licitación o Mesa de trabajo:** La designada por el responsable del área administrativa para hacerse cargo del proceso de licitación;
- **Compras consolidadas:** Aquellas que efectúen dos o más dependencias de una misma institución, o dos o más instituciones.
- **Contraloría Interna:** Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Atoyac Veracruz de Ignacio de la Llave;
- **Contrataciones:** El procedimiento mediante el cual se llevan a cabo las Adquisiciones, Almacenajes, Arrendamientos, Enajenaciones y los Servicios;
- **Enajenaciones:** Las que se realicen respecto de activos de su propiedad.
- **Ley de Adquisiciones:** La Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- **Licitante:** Los proveedores que participan en un proceso de licitación.
- **Licitación:** Procedimiento mediante el cual se convoca a oferentes con la finalidad de llevar a cabo una contratación.

- **Manual de Adquisiciones:** El Manual de Organización para la Integración y el Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave;
- **Padrón de proveedores:** El registro nominal de proveedores.
- **Postor:** Quien oferta en un proceso de enajenación de bienes de las instituciones.
- **Proveedor:** La persona física o moral que suministra o que está en posibilidades de suministrar, como oferente, los bienes o servicios que las instituciones requieran.
- **Servicios:** Los que se presten sobre bienes directamente propiedad del Ayuntamiento o Arrendados, encaminados a la instalación, conservación, mantenimiento y reparación de los mismos.
- **Subcomité:** El Subcomité para las Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPITULO II DEL OBJETIVO DEL SUBCOMITÉ

Artículo 3. El Subcomité, tiene como objetivo fundamental fungir como Órgano Colegiado de carácter técnico, de coordinación y asesoría en materia de adquisiciones, arrendamientos, administración, almacén y servicios relacionados con los bienes muebles, teniendo como función principal, el promover que las actividades y operaciones que se enuncian en el Artículo anterior se ejecuten y desarrollen de acuerdo a los principios y criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

El Subcomité fundamentará sus decisiones en el análisis, coordinación y seguimiento de los procedimientos, actividades y operaciones relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios, sujetándose en todo momento en la Ley de Adquisiciones estatal, federal y demás normativa aplicable, conforme a los siguientes criterios:

- a) Reducir y dar transparencia a los trámites y procedimientos.
- b) Distribuir racionalmente los recursos públicos.
- c) Optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles; y
- d) Promover la legalidad, la modernización, la eficiencia y eficacia de los actos materia del presente ordenamiento

Artículo 4. En el análisis, coordinación y seguimiento a los procedimientos, actividades y operaciones relacionadas con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, el Subcomité se normará por los criterios siguientes:

- I. Reducir y dar transparencia a los trámites y procedimientos en la adquisición de bienes y contratación de servicios;
- II. Distribuir y racionalizar los recursos públicos otorgados por el estado, la federación e ingresos propios;
- III. Optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles en el Ayuntamiento y
- IV. Promover la legalidad, la modernización, la eficiencia y la eficacia de los actos materia del presente manual.

Artículo 5. El Subcomité realizará sus funciones en los procesos siguientes:

- I. Adquisición de bienes muebles;
- II. Arrendamientos de bienes muebles;
- III. Contratación de servicios relacionados con bienes muebles;
- IV. Almacenes y control de inventarios de bienes muebles, y
- V. Baja, enajenación y destino final de bienes muebles

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL SUBCOMITÉ

Artículo 6. El Subcomité se integrará de la forma siguiente:

- I. Presidente: Sindicatura Municipal.
- II. Secretario Ejecutivo: Tesorero Municipal.
- III. Vocales representantes del Sector Público: los responsables directos de las áreas de:
 - a) Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 - b) Departamento Jurídico Municipal.
 - c) Dirección de Recursos Materiales Municipal.
- IV. Asesores: en todos los Subcomités deberán participar como miembro el siguiente funcionario:
 - a) Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Atoyac, Ver.

Artículo 7. Los cargos de miembros del Subcomité serán de carácter honorífico. Los recursos financieros y económicos que se requieran para el desempeño de las tareas encomendadas, serán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento.

Artículo 8. El Presidente y Secretario Ejecutivo, así como el Titular del Órgano Interno de Control, no podrán delegar en ningún servidor público subordinado a ellos, la responsabilidad de asistir a todas y/o algunas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité; esto es no podrán nombrar suplentes ni representantes para las sesiones y procesos de licitación.

En caso de que algún Vocal representante del sector Público no pudiese asistir por causa justificada, podrá nombrar mediante oficio al servidor público que en suplencia por ausencia lo represente, el cual tendrá los mismos derechos y obligaciones que el vocal titular, siempre que se comunique por escrito al Secretario Ejecutivo en un término de 48 horas antes de la celebración de la reunión correspondiente.

Artículo 9. Cuando la naturaleza de las operaciones o procedimientos a analizarse en el Subcomité lo haga necesario, podrán participar asesores invitados con conocimientos en la materia objeto de revisión.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ

Artículo 10. Los integrantes del Subcomité tendrán las funciones y responsabilidades siguientes:

I. Presidente:

- a) Representar al Subcomité y presidir las sesiones;
- b) Coordinar los programas de trabajo del Subcomité;
- c) Convocar por conducto del Secretario(a) Ejecutivo(a), a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Dirigir los debates en las sesiones del Subcomité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas respectivas;
- e) Autorizar el Orden del Día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, con el objeto de someterlo a consideración
- f) Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones;
- g) Autorizar la asistencia de personal de apoyo a las sesiones, cuando se requiera para el adecuado cumplimiento de las funciones del Subcomité; y
- h) Las demás que expresamente le asignen el presente manual y otras disposiciones aplicables;

II. Secretario(a) Ejecutivo(a):

- a) Preparar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y proponerlo a aprobación del Subcomité en la sesión de que se trate;

- b) Vigilar la integración de la documentación soporte de los asuntos a tratar;
- c) Remitir a cada integrante del Subcomité el orden del día y el expediente que contiene los documentos e informes correspondientes a los asuntos a tratar, dentro de un plazo previo de tres días hábiles a la celebración de cada sesión ordinaria y de un día hábil tratándose de sesiones extraordinarias;
- d) Turnar a los integrantes del Subcomité, los asuntos de la competencia de éstos, así como los informes correspondientes;
- e) Apoyar la gestión del Presidente y coadyuvar en el correcto desarrollo de las sesiones del Subcomité;
- f) Registrar y dar seguimiento a los acuerdos del Subcomité, constatando su cumplimiento;
- g) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga en conservación por el tiempo mínimo que marca la normatividad vigente y aplicable;
- h) Someter a consideración de los integrantes del Subcomité que hayan asistido a sesión, dentro de los tres días hábiles siguientes a su celebración tratándose de sesiones ordinarias y de dos días hábiles tratándose de sesiones extraordinarias, el proyecto de acta para los comentarios que en su caso correspondan;
- i) Incorporar al proyecto de acta los comentarios o consideraciones que se encuentren dentro del contexto de los asuntos tratados en la sesión que corresponda;
- j) Remitir para firma de los integrantes del Subcomité, el acta de cada sesión una vez que se hayan formulado los comentarios procedentes o haya prescrito el plazo para hacerlos;
- k) Remitir a cada uno de los integrantes del Subcomité copias de las actas elaboradas, debidamente firmadas y.
- l) Efectuar las funciones que le corresponden de acuerdo con la normatividad aplicable o aquellas que le encomiende el Presidente o el Subcomité.

III. **Vocales:**

- a) Enviar al (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la sesión que corresponda, los asuntos que pretenda someter a la consideración del Subcomité, con toda la documentación soporte;
- b) Opinar y votar sobre los asuntos que se sometan al Subcomité y realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente o el Subcomité;
- c) Realizar los comentarios que procedan al proyecto de acta de sesión del Subcomité, dentro de un término de dos días hábiles posteriores a partir de que les sea remitido por el Secretario Ejecutivo;

d) Proceder a la firma del acta de sesión del Subcomité, al momento que les sea remitido por el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a); y

e) Efectuar las demás funciones que les correspondan o las que les encomiende el Subcomité, de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV. Asesor:

a) Opinar sobre los asuntos que se presenten en el Subcomité, coadyuvando a dar una interpretación correcta de las normas y lineamientos correspondientes; y

b) Recomendar los mecanismos que favorezcan a un mejor funcionamiento del Subcomité y al aprovechamiento óptimo de los recursos públicos.

**CAPITULO V
DE LAS FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ**

Artículo 11. El Subcomité tendrá las funciones siguientes:

I. Revisar los planes y programas de contratación, y formular las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes;

II. Vigilar que se cumpla con los procedimientos que establezca la Ley Federal y la Estatal de la materia, cuando los recursos sean de esa naturaleza;

III. Verificar que las contrataciones que se celebren reúnan los requisitos de las leyes en materia;

IV. Autorizar en los procedimientos de contratación, cuando implique un beneficio sustancial en los costos, un anticipo hasta del cincuenta por ciento del monto total de la operación, siempre y cuando dicha medida sea debidamente justificada previamente;

V. Elaborar y aprobar su Manual de Organización y Funcionamiento;

VI. Asistir, mediante representante, cuando así se considere necesario, a las juntas de aclaraciones y de presentación y apertura de proposiciones;

VII. Establecer las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, cuando se trate de adquisiciones nacionales con componentes extranjeros;

VIII. Autorizar las adjudicaciones directas siempre y cuando se cumpla con lo previsto en los Artículos 54 y 55 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

IX. Reducir los plazos contemplados en el artículo 35 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que ello implique limitar la participación de los proveedores en el procedimiento de contratación;

X. Aprobar la baja de los bienes muebles, e insumos en mal estado y/o caducos que se encuentren inventariados, con base en un dictamen técnico emitido por el área usuaria o requirente que evidencie el estado material de los mismos;

XI. Autorizar la ejecución de subastas restringidas;

XII. Aprobar y Publicar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones;

XIII. Las demás que les confiera éste y otros ordenamientos.

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES DEL SUBCOMITÉ

Artículo 12. El Subcomité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán de manera trimestral, para tratar asuntos sobre la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los aspectos que marca la Ley de Adquisiciones, de existir Asuntos Generales, se deberán exponer en dichas sesiones.

Cuando sea necesario, se podrá convocar a reuniones extraordinarias, procurando en todo momento, que la toma de decisiones sea oportuna y tendente a asegurar el cumplimiento de las metas y programas, en la cual podrán ser sometidos los asuntos de carácter urgente relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Artículo 13. El Presidente, el (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) y los Vocales tendrán derecho a voz y voto. Los Asesores y/o quienes funjan como tales, tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 14. Se considera que existe quórum cuando se encuentren presentes, como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto del Sector Público.

En caso de que por falta de quórum no pueda celebrarse la sesión ordinaria, el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) convocará a una sesión extraordinaria, dentro de los 30 minutos siguientes, misma que se realizará bajo el mismo Orden del Día.

Las sesiones extraordinarias se realizarán con los miembros que se encuentren presentes.

CAPÍTULO VII DE LOS ACUERDOS

Artículo 15. Los asuntos que se sometan a la consideración del Subcomité tendrán la naturaleza de Acuerdo cuando sean aprobados o decididos por la mayoría de los miembros presentes con derecho a voto; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 16. El Subcomité no podrá acordar asuntos que no sean materia de las funciones que le atribuye la Ley de Adquisiciones y el presente Manual, cualquier asunto con esas características será desechado de pleno y en su caso tendrá mero carácter informativo, por lo que el hacerlo del conocimiento del Subcomité no tendrá ningún efecto jurídico o administrativo.

Artículo 17. Las sesiones y acuerdos del Subcomité se harán constar en acta circunstanciada que contendrá como mínimo:

- a) Carácter y número de la sesión.
- b) Lugar, fecha y hora de celebración.
- c) Nombre y cargo de los miembros presentes.
- d) Declaración de quórum.
- e) Orden del Día.
- f) Exposición y el acuerdo que recaee a cada punto.
- g) Cierre de sesión y firma de los asistentes.

Artículo 18. En el acuerdo se establecerá brevemente: el concepto de contratación; el motivo de la contratación; el área que la requiere; la disponibilidad presupuestal, el origen del recurso, la modalidad de contratación y el fundamento legal.

Artículo 19. Los Acuerdos del Subcomité se registrarán con un número constituido por el tipo de sesión, número y año de sesión y el número progresivo que le corresponda, se deberá informar mensualmente al Subcomité sobre los acuerdos por concluir; así mismo establecer un plazo máximo para su conclusión, mismo que no deberá rebasar del presente ejercicio fiscal.

Artículo 20. Terminada la sesión, se preparara el acta correspondiente, que será firmada por todos los presentes.

CAPITULO VIII DE LOS IMPEDIMENTOS

Artículo 21. Los integrantes del Subcomité, en cumplimiento al Título Primero Capítulo II fracción II y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberán conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; así como abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al estado mexicano.

Artículo 22. Los integrantes del Subcomité se obligan a guardar el debido secreto y diligencia profesional sobre la información, así como de las actuaciones realizadas por Ayuntamiento; tampoco podrán utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos, aún después de que concluya su intervención en el Órgano Colegiado.

Los asesores del Subcomité no podrán firmar ningún documento que implique decisiones relativas a la formalización o ejecución de operaciones.

CAPITULO IX DE LA MODIFICACIÓN AL MANUAL

Artículo 23. Para llevar a cabo la modificación de este manual es necesario contar con la aprobación de por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Artículo 24. Los integrantes del Subcomité podrán presentar modificaciones al presente manual, mismas que deberán de comunicarse en sesión de carácter ordinaria.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: El presente Manual entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Subcomité y se publicará en la tabla de avisos del H. Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo se publicara en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo décimo segundo del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Segundo: Lo no previsto en el presente manual se resolverá aplicando la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Vigente y demás leyes aplicables.

Artículo Tercero: Se abrogan todas aquellas disposiciones de carácter reglamentario o administrativas que se opongan al presente manual.

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATOYAC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

C. MARIA LUISA URIBE VÁZQUEZ
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ
RÚBRICA.

C.P. FRANCISO LOPEZ MONTAÑO
SU CARÁCTER DE SECRETARIO
EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ
RÚBRICA.

LIC. RAÚL SOSOL REYES
VOCAL
RÚBRICA.

LIC. DANIEL BURGOS APARICIO
VOCAL
RÚBRICA.

LIC. MARIO CRODA SAMPIERI
VOCAL
RÚBRICA.

MTRO. RAFAEL CONTRERAS BERISTAIN
ASESOR
RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE ATOYAC, VERACRUZ-LLAVE, LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE DEL ACUERDO S.O. 01/2019/04, FORMAN PARTE DE LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA LA INTEGRACION Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATOYAC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOYAC, VER.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ATOYAC

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto reglamentar la estructura, organización y funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres así como el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Instituto: el Instituto Municipal de las Mujeres

Dirección: la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres.

Reglamento: Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres.

Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Atoyac

Directora General: La Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Atoyac.

Junta de Gobierno: Junta de Gobierno Municipal de la Mujer.

Artículo 3. Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Atoyac, como un organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para la eficacia y eficiencia del cumplimiento de las atribuciones y objeto que le otorga el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 4. El Instituto tiene como objeto promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio que elimine los obstáculos para el pleno goce de los derechos de las mujeres e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral.

Artículo 5. Los principios que rigen al reglamento y actuación del Instituto Municipal de las Mujeres son:

La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;

El respeto a la dignidad humana de las mujeres;

La no discriminación; y

La libertad de las Mujeres;

La equidad de género;

Los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales suscritos por México, en las leyes generales aplicables y en la Constitución Política del Estado.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 6. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género al interior del Ayuntamiento;
- II. Fomentar una cultura institucional con perspectiva de género al interior del Instituto como en el Ayuntamiento;
- III. Realizar investigaciones, estudios, diagnósticos, indicadores y cualquier otro análisis, sobre la situación y posición de las mujeres con respecto a los hombres, la violencia de género imperante y las necesidades sociales de las mujeres en el Municipio;
- IV. Generar un sistema de información que permita la disposición de datos e indicadores, a los que pueda tener acceso las dependencias, en el ejercicio de sus funciones, resguardando los datos personales y su confidencialidad;
- V. Diseñar y fortalecer las acciones afirmativas y las políticas públicas con perspectiva de género
- VI. Coadyuvar con las diversas dependencias del Ayuntamiento en la creación e implementación de políticas públicas con perspectiva de género;
- VII. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en el Municipio;
- VIII. Analizar los ordenamientos jurídicos de orden municipal y realizar propuestas de creación y reforma con perspectiva de género e incorporando los principios de igualdad entre mujeres y hombres;
- IX. Capacitar y actualizar en género a las personas al servicio público municipal;
- X. Ejecutar los objetivos y acciones establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, Programas Sectoriales y el Plan Municipal de Desarrollo, en lo relativo a los derechos humanos de las Mujeres;
- XI. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal planes y proyectos que incorporen acciones para lograr la igualdad entre mujeres y hombres y el adelanto de las mujeres;
- XII. Crear programas proyectos u otras acciones tendientes a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el municipio;
- XIII. Participar en los acuerdos y otros instrumentos emitidos por los Sistemas Estatales y Nacionales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XIV. Implementar la atención integral y multidisciplinaria de mujeres víctimas de violencia y de faltas administrativas;
- XV. Coadyuvar con los organismos especializados para la conformación de las medidas reeducativas de personas agresoras conforme a los establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XVI. Participar en la planeación y presupuesto municipal sensibles al género;
- XVII. Crear campañas de promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, así como el acceso a los servicio de salud bajo los principios de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación;
- XVIII. Crear programas focalizados en la atención de mujeres adultas mayores, con discapacidad, migrantes y cualquier otra condición;
- XIX. Fomentar la participación social de las mujeres en el diseño e implementación de las políticas públicas y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, y en el acceso a cargos de toma de decisiones;
- XX. Estimular la capacidad productiva de las mujeres;
- XXI. Gestionar recursos ante los organismos públicos y privados de cualquier orden de gobierno,

que apoyen en la cumplimentación de sus objetivos y atribuciones;
XXII. Participar en eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de experiencias;
XXIII. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas sobre participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
XXIV. Las demás que le confieren el presente Reglamento y las leyes locales y federales, así como los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano sobre derechos humanos de las mujeres.

Artículo 7. Para el ejercicio de sus funciones, el Instituto podrá celebrar convenios de colaboración entre las diversas dependencias del ayuntamiento, y otras dependencias del ámbito local o federal, para el cumplimiento de su objetivo.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 8. Para el despacho de los asuntos, el Instituto contará con la siguiente estructura:

Junta de Gobierno
Dirección General.
Órgano interno de control.
Áreas de operación, aprobadas por el Cabildo de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 9. La Junta de Gobierno se integrará por las personas titulares de la Presidencia Municipal, la Comisión de Equidad y Género, la Sindicatura, la Tesorería, la Directora General del Instituto, quien fungirá como secretaria, y una mujer representante de la ciudadanía reconocida por su trabajo a favor de las mujeres.

Artículo 10. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el Reglamento Interno;
II. Aprobar Planes, Programas y Proyectos del Instituto;
III. Analizar y en su caso aprobar el presupuesto y los estados financieros presentados por la Directora General, autorizar su publicación previo informe y dictamen del órgano interno de control;
IV. Conocer y analizar los informes que rinda la Directora General.

Artículo 11. Por cada persona propietaria habrá una persona suplente. Las personas integrantes de la Junta tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 12. El cargo de representante de la Junta de Gobierno es honorífico y por tanto no remunerado.

Artículo 13. Las atribuciones y formas de organización y sesiones, y cualquier otro que coadyuve al cumplimiento de sus atribuciones, serán emitidos mediante un reglamento interior de la Junta de Gobierno, que deberá integrarse durante los primeros 15 días de su organización.

Artículo 14. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez cada trimestre previa convocatoria de la Dirección, y cuando sea necesario, a instancia de la Dirección del Instituto o

de la mayoría de sus miembros.

Artículo 15. Para que las sesiones se lleven a cabo se deberá estar presidida por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno y por más de la mitad de las personas integrantes.

Artículo 16. Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Las observaciones y acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta de Gobierno quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y la Secretaria.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 17. La titularidad de la Dirección General del Instituto Municipal de las mujeres recaerá en una mujer que será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 18. Para ser Directora se requiere:

- I. Ser mexicana por nacimiento en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener una residencia efectiva mínima de un año en el Municipio;
- III. Contar con estudios mínimos de nivel técnico;
- IV. No tener ningún cargo político Partidista; y,
- V. Ser una persona destacada por su labor sobre los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género, además de todo lo que contribuya a mejorar el estatus e integración de la mujer para su óptimo desarrollo; y
- VI. Estar comprometida con las causas a favor de las mujeres.

Artículo 19. La directora Durará en su cargo 2 años, cuyo inicio será con cada Administración Pública Municipal y podrá ser ratificada para el periodo inmediato.

Artículo 20. La Directora General tendrá como atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas públicas con perspectiva de género observando la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres;
- III. Conducir y vigilar la promoción permanente de la incorporación de la perspectiva de género en los programas de las dependencias y entidades municipales;
- IV. Nombrar y remover al personal que se integrará a la estructura del Instituto.
- V. Ejercer el presupuesto del Instituto, observando las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas;
- VI. Proponer los Planes, Programas y Proyectos del Instituto ante la Junta de Gobierno;
- VII. Gestionar ante las instancias competentes la atención de los asuntos relacionados con el objeto y fines del Instituto y demás que señale su reglamento interno.
- VIII. Presentar ante la Junta de Gobierno informes parciales y un informe anual de las actividades del Instituto.
- IX. Establecer los vínculos necesarios con entidades públicas y privadas, para promover programas a favor de la igualdad entre hombres y mujeres.
- X. Suscribir convenios de colaboración con dependencias de diferentes niveles de la administración pública, así como con todo tipo de instituciones y organizaciones para lograr los fines del Instituto;
- XII. Nombrar representantes del Instituto en zonas rurales del Municipio.
- XIII. Destinar y administrar un fondo, con cargo al presupuesto, para la atención y resolución

inmediata de asuntos urgentes relacionados con víctimas de violencia intrafamiliar y/o de género, debidamente justificado con el dictamen que al efecto se otorgue por el área de Trabajo Social, con el propósito de salvaguardar su integridad física y emocional; y
XIV. las demás que para el efecto se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 21. El Instituto debe contar con un órgano de control y vigilancia que estará integrado por una persona auditora propietario y un suplente, designadas y dependientes del Congreso del Estado en coadyuvancia con la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal o cualquier otro órgano facultado, quienes deberán realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y, en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que los órganos facultados les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable.

El Instituto debe proporcionarle los instrumentos y la información que solicite para cumplir con los objetivos; asimismo las personas que laboran en el Instituto están obligadas a proporcionar la colaboración que se requiera para el cumplimiento de su función.

Artículo 22. Son facultades y obligaciones de la persona auditora, las siguientes:
Solicitar al Director General todos los estados financieros que éste elabora, con sus anexos correspondientes;

Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando a la Junta de Gobierno un informe de sus actividades;

Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;
Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes tratar;

Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno cuando sea citado a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz pero no a voto;

Informar al Ayuntamiento en cualquier tiempo de las operaciones del Instituto; y,

Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, la Junta de Gobierno del Instituto o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO VI DE LAS ÁREAS DE OPERACIÓN

Artículo 23. El Instituto, estará conformado por un mínimo de tres áreas o las que serán: Jurídica, Administrativa y de la Salud.

Artículo 24. Las áreas de operación tendrán las siguientes obligaciones y facultades generales: Planear, coordinar, dirigir, supervisar, evaluar y sistematizar el trabajo de conformidad con las políticas, objetivos y fines del Instituto.

Ejercer en forma directa las facultades y obligaciones que el presente reglamento le encomiende

o delegarlas.

Someter al acuerdo de la Dirección General los asuntos relevantes encomendados a su área y desempeñar las comisiones, suplencias, representaciones y funciones específicas que le confiera.

Acordar con la Dirección General la contratación y promoción del personal bajo su responsabilidad de conformidad con el presente reglamento y la demás normatividad vigente, así como participar en el desarrollo, capacitación y evaluación del mismo, en los términos de las normas y criterios establecidos por el H. Ayuntamiento.

Proponer a la Dirección General, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización interna de la Unidad administrativa a su cargo, así como la fusión o desaparición de las áreas que integran la misma.

Formular los anteproyectos del presupuesto.

Supervisar en colaboración con la Dirección General la correcta y oportuna ejecución del presupuesto asignado.

Dirigir la elaboración de los planes de trabajo de la Unidad y someterlos a consideración de la Dirección General así como supervisar su correcta y oportuna ejecución.

Participar en las comisiones o comités internos del Instituto que les designe la Dirección General.

Coordinar sus actividades con las personas titulares de otras unidades administrativas del Instituto y proporcionar los informes, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por las mismas, o por las dependencias y entidades municipales de conformidad con las políticas y normas que se establezcan en acuerdo con la Dirección General

Promover y coordinar publicaciones especializadas relacionadas con los objetivos del Instituto.

Participar en eventos de actualización, académicos, científicos y culturales o cualquier otra actividad relativos a la materia y objetivos del Instituto.

Crear, fortalecer y participar en las actividades que se realizan con la sociedad afines a los objetivos del Instituto, a nivel local, nacional e internacional.

Brindar asesoría y capacitación a personas, grupos de mujeres y hombres e instituciones sobre aspectos específicos del área que corresponda y;

Las demás que les señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que les confiera la Dirección general.

Artículo 25. El Área Jurídica, además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

Asesorar a la Dirección General en la presentación al Ayuntamiento de modificaciones o creaciones de disposiciones legales, políticas públicas y reglamentos que cumplan con los objetivos del presente Reglamento,

Representar al Instituto en los asuntos legales necesarios,

Brindar asesoría legal a las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia,

Canalizar a las diferentes instituciones gubernamentales o no a las mujeres víctimas de violencia, según sea el caso,

Impartir talleres a los grupos de mujeres sobre los procedimientos legales para denunciar de los actos que reúnan los elementos de faltas de policía o delitos,

Promover la participación ciudadana de mujeres en las propuestas de reforma o creación de políticas públicas y ordenamientos jurídicos con perspectiva de género,

Impulsar campañas de promoción de los ordenamientos jurídicos en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, y

Cualquier otra actividades designada por la Directora del Instituto que establezca para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 26. El Área de la Salud, además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

Coordinarse con el personal del centro de salud para brindar la capacitación y formación en materia de género y derechos humanos,

Coadyuvar en el diseño y aplicación de acciones afirmativas y políticas públicas que permitan mejorar la atención que las instituciones, relacionadas con la salud,

Promover las Normas Oficiales Mexicanas, principalmente de aquellas que incluyan actividades de las instituciones de los servicios de salud;

Promover y desarrollar programas de salud con perspectiva de género para prevenir la salud integral de las mujeres;

Diseñar e impartir talleres a grupos de mujeres de las zonas rural y urbana sobre temas de salud para brindar herramientas y habilidades en el cuidado de la salud y prevención de las enfermedades;

Canalizar a las instituciones de salud a las mujeres que acudan al Instituto que requieran atención médica; y,

Cualquier otra actividades designada por la Directora del Instituto que establezca para el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO II

CAPÍTULO ÚNICO DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 27. Las relaciones laborales al interior del Instituto se regularan por lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre y otras leyes y reglamentos internos respectivos.

Artículo 28. Durante las ausencias de la Directora General cuando sean menores de quince días, el despacho y resolución de los asuntos que le corresponden estarán a cargo de la persona que al efecto designe por escrito. En caso de exceder el plazo será suplido por quien designe el Ayuntamiento como encargada del despacho.

Las demás personas del Instituto serán suplidas en sus ausencias por la persona al servicio pública que al efecto designe por escrito la Directora General.

TÍTULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 29. El patrimonio se integrará por los recursos que le asigne el Municipio, del establecido en su Ley de Ingresos, proporcional a su fecha de creación, por las aportaciones que en su caso le otorgue el gobierno federal o estatal, organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales e internacionales o que reciba por donaciones, Herencias, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor.

Artículo 30. El Área Administrativa está encargado de la administración de los recursos definidos en el apartado anterior, previo acuerdo con la Dirección General, debiendo proveer de todo lo necesario para la gestión de recursos del gobierno federal y estatal, y preservará y regulará los instrumentos y herramientas que adquieran para el ejercicio de las funciones del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Instituto y la Junta de Gobierno deberán integrarse en un tiempo no mayor a 15 días hábiles después de la publicación del Reglamento.

TERCERO. Se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal, la firma y autorización de convenios, para la integración del Instituto.

CUARTO. Remítase al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

Ing. Oscar Pimentel Ugarte
Presidente Municipal
Rúbrica.

C. María Luisa Uribe Vázquez
Síndica Única
Rúbrica.

M.V.Z. René Rueda Átala
Regidor Primero
Rúbrica.

C. María de Jesús Domínguez Pérez
Regidora Segunda
Rúbrica.

C. Gloria Armenta Pérez
Regidora Tercera
Rúbrica.

C. Laura Cervantes Reyna
Regidora Cuarta
Rúbrica.

Mtro. Daniel de Jesús Burgos Aparicio
Secretario del H. Ayuntamiento de Atoyac, Ver.
Rúbrica.

Las presentes firmas forman parte del Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres de Atoyac, Veracruz-Llave.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.71
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.51
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 746.35
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 229.48
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 218.55
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 546.38
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 655.65
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 437.10
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 62.29
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,639.12
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,185.50
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 874.20
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,202.02
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 163.91

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
